

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Auto Interlocutorio No. 333

Santiago de Cali, marzo veinticuatro (24) del año dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que el libelo reúne las exigencias contempladas en los artículos 68, 69 y 124 del Código de la Infancia y la Adolescencia, así como del artículo 82 del C.G.P., habiendo sido subsanados los defectos de que adolece en debida forma, el Juzgado,

DISPONE:

1º. ADMITASE la anterior demanda instaurada a través de apoderado por el señor GUSTAVO ALONSO DOMINGUEZ LLANOS mayor de edad y vecino de esta ciudad, a fin de obtener la adopción de la joven LAURA DANIELA AGUIRRE RAMIREZ.

2º. En consecuencia, al tenor de lo establecido en el artículo 126 de la Ley 1098/06, de la demanda córrasele traslado al Defensor Sexto de Familia de esta ciudad por el término de tres (3) días, para los fines allí establecidos.

3º. Téngase como prueba el valor legal que le corresponda, los documentos aportados con la demanda.

4. FIJAR el 12 de abril del año en curso, a la hora de las 9:00 a.m. para que se lleve a cabo la recepción del interrogatorio del demandante y las declaraciones de LUZ CIELO CABRERA MOLINA, HECTOR JAVIER RAMIREZ CABRERA y JULIAN ANDRES CAICEDO ACOSTA.

5. COMUNICAR a los interesados que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual, por la plataforma Microsoft Teams, de manera que previamente se les enviará a los correos electrónicos el correspondiente enlace para que quienes deban intervenir puedan vincularse.

6. SOLICITAR a los intervinientes de la audiencia, que sigan las siguientes recomendaciones, a fin de que la audiencia se pueda adelantar sin contratiempos:

- Estar dispuesto por lo menos 15 minutos antes de su inicio.
- Contar con acceso a internet.
- Encontrarse en un lugar apto para el acto en que va a intervenir.

- Tener cerca su documento de identidad.
- Revisar el siguiente enlace que contiene video instructivo de la plataforma que se usará:

<https://www.microsoft.com/es-es/videoplayer/embed/RE3SIzc?pid=ocpVideo0-innerdiv-oneplayer&postJsllMsg=true&maskLevel=20&market=es-es>

NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

Firmado Por:

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

70c17da50d0e55aba911a90c2cba7b5c6eb30e57c5eeec433621d10bb3fbb02c

Documento generado en 24/03/2021 11:36:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>